



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230006900
Accionante CENTRO ESPECIALIZADO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - CEDI
Accionada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por el CENTRO ESPECIALIZADO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - CEDI en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.
2. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa, mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que, en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Adm sección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86aaa98b399957a1ae2f43279e8ef5efdd74c2f3362a13f58c17ebf9a8f125b**

Documento generado en 16/03/2023 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230004200
Accionante: NOHORA ELENA QUINTERO GARCÍA
Accionada: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL & LA FIDUCIARIA
LA PREVISORA S. A.

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 10 de marzo de 2023 (documentos No. 9 del expediente digital), la fiduciaria La Previsora S. A. impugnó el fallo de tutela proferido el por este despacho el 7 de marzo de 2023 (documento No. 7 del expediente digital). Como la mencionada providencia se notificó el 8 de marzo 2023 (documento No. 8 del expediente digital), se tiene que la impugnación se presentó en el término legal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la Fiduciaria La Previsora S. A. en contra del fallo de tutela dictado el 7 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se desate la impugnación, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 325b3fd9b51626382ccacd4f2a64577b75cd103335654001aee0ea7048befca8

Documento generado en 16/03/2023 12:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>